

Santiago, 17 MAY 2019

VISTOS:

1. La notificación de la operación de concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01199-19 ("**Notificación**"), de fecha 11 de marzo de 2019, en la cual Sika AG ("**Sika**") y Financiere Santec S.A. notificaron a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración, de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**"), consistente en la adquisición indirecta, por parte de Sika, del 100% de las acciones de la sociedad Financière Dry Mix Solutions SAS ("**Parex**" y, con Sika, "**Partes**").
2. La resolución de fecha 25 de marzo de 2019, que declaró la necesidad de complementar la Notificación, y la respuesta de fecha 2 de abril de 2019, Ingreso Correlativo N°01658-19.
3. La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 18 de abril de 2019, que ordenó el inicio de la investigación relativa a la Operación.
4. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, de fecha 17 de mayo de 2019;
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

1. Que las Partes identifican como mercados de producto afectados por la Operación a los siguientes productos: morteros premezclados secos para fachada, morteros premezclados secos para construcción, morteros premezclados secos o en pasta para la fijación de cerámicos, y resinas de anclaje. Esta definición se basa, según las Partes, en los precedentes de la Comisión Europea.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Fiscalía considera que distintas categorías de productos no serían sustitutas entre sí, habiendo evaluado anteriormente una posibilidad de análisis más restringida que la propuesta por las Partes¹. Aquello considerando además que la Comisión Europea no ha sido uniforme en su forma de tratar esta industria, ni ha definido con precisión un mercado relevante específico².
3. Que en la industria esta Fiscalía ha notado la posibilidad de asociar los productos desde el punto de vista de la demanda, en distintas categorías. Dichas categorías fueron analizadas, como un posible mercado relevante, a fin de determinar las consecuencias de la operación notificada en la competencia, pues aquella situación

¹ Operación de concentración entre Henkel Ireland Operations and Research Ltd., y Aislantes Nacionales S.A. Rol FNE F156-2018.

² Véase caso M. 4898 Compagnie de Saint Gobain con Maxit, y caso M. 7498, Saint Gobain con Sika.

resultaba la más conservadora posible al incrementar las participaciones de mercado de las Partes.

4. Que las Partes se superponen en adhesivos para cerámicos y porcelanatos; morteros de anclaje y relleno; morteros de impermeabilización; morteros de reparación de concretos; morteros para muros; morteros para nivelación de pisos; promotores de adherencia; y resinas de anclaje para adhesión de concretos.
5. Que de las categorías mencionadas en el considerando anterior, sólo los morteros de anclaje y relleno y los morteros de reparación de concretos requieren de un análisis pormenorizado de competencia, en atención a los índices de concentración analizados conforme a la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración emitida por esta Fiscalía en octubre de 2012 ("**Guía**").
6. Que en lo que respecta a los morteros de anclaje y relleno, la presencia en el mercado de Sika es significativa, mas no así la de Parex, que constituye un competidor de menor relevancia.
7. Que, sin perjuicio de superarse los umbrales de concentración de la Guía, es posible afirmar que las Partes no serían cercanas competitivamente en esta categoría, pues Sika presentaría un alto nivel de sofisticación técnica, siendo líder en investigación y desarrollo tecnológico, en tanto que Parex mantiene el centro de sus negocios en la producción de morteros básicos, existiendo otros competidores de la industria cuyas actividades serían más cercanas competitivamente a las desarrolladas por Sika y Parex.
8. Que, a mayor abundamiento, considerando los atributos técnicos y de producción de los morteros de anclaje y relleno de Parex, competidores actualmente activos en categorías adyacentes o competidores pequeños de la misma categoría no tendrían mayores dificultades para obtener un posicionamiento similar al que ostenta actualmente Parex en morteros de anclaje y relleno.
9. Que en lo que respecta a los morteros de reparación de hormigones, si bien se superan los umbrales de concentración de la Guía, las Partes contarían con un enfoque de comercialización diferenciado debido a que Parex no tiene como foco el desarrollo de morteros técnicos, por lo que no cuenta con las estrategias de marketing *ad hoc* al desarrollo de morteros de reparación estructurales, lo que sí ocurre con Sika que es líder en este ámbito. Además, esta División considera que no existirían mayores obstáculos para que los competidores actualmente presentes en la categoría o en categorías adyacentes suplieran la ausencia de la restricción competitiva impuesta por Parex.
10. Que, ningún cliente señaló reparos respecto de la Operación, ni afirmó que ésta pudiera reducir sustancialmente la competencia en los mercados.
11. Que, consecuentemente, y luego del análisis de los posibles efectos de la Operación, esta Fiscalía ha llegado a la conclusión que la misma no tiene la aptitud de reducir sustancialmente la competencia en los mercados.

RESUELVO:

- 1°.- **APRÚEBESE** en forma pura y simple la operación de concentración entre Sika AG y Financiere Santec S.A., notificada con fecha 11 de marzo de 2019, mediante correlativo ingreso N°0-1199-19.
- 2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F184-2019.

LLS


MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA